



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Avda. 25 de Mayo 205 - Castelli

DECRETO N° 038/20

VISTO:

La necesidad de readecuar el valor de las guardias de los médicos contratados y establecer nuevos valores de guardias de hemoterapia y laboratorio estableciendo nuevos porcentajes de cálculo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los valores mencionados a los efectos de mantener los servicios esenciales dentro del hospital municipal,

Que estas modificaciones en los valores se realizan ad referendum de la correspondiente aprobación por parte del H.C.D..-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 34/20190 a partir del 1º de enero del corriente año, sustituyendo los artículos 25º, 27º, 28º y 35º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 25º.- Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales médicos del Hospital Municipal de lunes a viernes en la suma de Pesos: NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00.-).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales médicos del Hospital Municipal los días sábados, domingos y feriados en la suma de Pesos: DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales pediatras del Hospital Municipal de lunes a viernes en la suma de Pesos: ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00.-).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales pediatras del Hospital Municipal los días sábados, domingos y feriados en la suma de Pesos: ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$11.500,00.-).-“

Fíjese el valor de la GUARDIA PASIVA de 24 horas que realicen los profesionales psicólogos del Hospital Municipal los días lunes a viernes en la suma de Pesos: UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00.-).-“

“ARTICULO 27º.- Fíjese el valor de la GUARDIA PASIVA en horario que exceda el de atención en Laboratorio de Análisis Clínicos y Hemoterapia del Hospital Municipal, que realicen los técnicos de laboratorio de lunes a viernes, en el importe equivalente al 6% del sueldo básico de su categoría.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Avda. 25 de Mayo 205 - Castelli

Fíjese el valor de la GUARDIA PASIVA de 24 hs. que realicen los técnicos de laboratorio y Hemoterapia del Hospital Municipal en días sábados, domingos y feriados en el importe equivalente al 7,5% del sueldo básico.-

“ARTICULO 28º.- Fíjese el valor de la GUARDIA PASIVA en horario que exceda el de atención en Servicios de Radiología del Hospital Municipal, que realicen los técnicos radiólogos de lunes a viernes, en el importe equivalente al 6% del sueldo básico de su categoría.-

Fíjese el valor de la GUARDIA PASIVA de 24 hs. que realicen los técnicos radiólogos del Hospital Municipal en días sábados, domingos y feriados en el importe equivalente al 7,5% del sueldo básico de su categoría.-

ARTICULO 35º.- Fíjense los honorarios mensuales de los profesionales contratados del Hospital Municipal agrupados por especialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

1

U ró lo g o		35000	
2	Oftalmólogo		220 00
3	Neumonólogo/Alergista		190 00
4	Cardiólogo		270 00
5	Cardiólogo		270 00
6	Traumatólogo		280 00
7	Traumatólogo		260 00
8	Gastroenterólogo		150 00
9	Gastroenterólogo		150 00
1			300
0	Ginecólogo		00
1			440
1	Ginecólogo		00
1			340
2	Ginecólogo		00
1			240
3	Ginecólogo		00
1	Certif. de capacidades		850
4	diferentes		0
1	Oncólogo		200



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Avda. 25 de Mayo 205 - Castelli

5		00
1		250
6	Psiquiatra	00
1		180
7	Psicóloga	00
1		150
8	Psicóloga	00
1		200
9	Psicóloga	00
2		200
0	Psicóloga	00
2		228
1	Psicóloga	00
2		150
2	Odontólogo	00
2		150
3	Odontólogo	00
2		240
3	Mecánica dental	00
2		130
4	Pediatra (consultorio)	00
2		650
5	Médico generalista	00
2		480
6	Médico generalista	00
2		230
7	Médico generalista	00
2		115
8	Kinesiólogo	00
2		180
9	Kinesiólogo	00
3		200
0	Otorrinolaringólogo	00
3		228
1	Nutricionista	00
3		285
2	Nutricionista	00
3		120
3	Nutricionista	00
3		200
4	Asistente social	00
3		190
5	Instrumentista	00
3		115
6	Epidemiología	00
3		800
7	Jefe de cirugía	00
3		170
8	Cirujano	00
3		200
9	Neurocirujano	00



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Avda. 25 de Mayo 205 - Castelli

4		550
0	Anestesista	00
4		230
1	Patólogo	00
4		160
2	Asistente Patología	00
4		380
3	Diagnóstico por imagen	00
4		250
4	Diagnóstico por imagen	00
4		350
5	Diagnóstico por imagen	00
4		200
6	Dermatología	00
4		100
7	Fonoaudiología	00
4		135
8	Técnico en mamografía	00
4		250
9	Técnico en hemoterapia	00
5		200
0	Técnica en hemoterapia	00
5		100
1	Obstetra	00

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales médicos contratados por el Hospital Municipal de lunes a viernes en la suma de Pesos: DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales médicos contratados por el Hospital Municipal en días sábados, domingos y feriados en la suma de Pesos: TRECE MIL CON 00/100 (\$13.000,00).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales pediatras contratados por el Hospital Municipal de lunes a viernes en la suma de Pesos: CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.500,00).-

Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA de 24 horas que realicen los profesionales pediatras contratados por el Hospital Municipal los días sábados, domingos y feriados en la suma de Pesos: DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00).-

Fíjase el valor de la GUARDIA ACTIVA DE GINECOLOGÍA de 24 horas que realicen los profesionales ginecólogos contratados por el Hospital Municipal de lunes a viernes en la suma de Pesos: DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000).-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Avda. 25 de Mayo 205 - Castelli

Fíjase el valor de la GUARDIA ACTIVA DE GINECOLOGÍA de 24 horas que realicen los profesionales ginecólogos contratados por el Hospital Municipal en días sábados, domingos y feriados en la suma de Pesos: TRECE MIL CON 00/100 (\$13.000).-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande lo establecido en el artículo anterior será abonado con cargo a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La presente modificación se realiza ad referendum de la correspondiente aprobación por parte del H.C.D..-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Oficina de Personal y a las dependencias que correspondan, a sus efectos.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, dese al registro Municipal y Archívese.-

CASTELLI, 8 de Enero de 2020.-

RUBEN T. MORAN
ECHARREN
SECRETARIO DE GOBIERNO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
CASTELLI

JULIO SEBASTIAN

MUNICIPALIDAD DE